

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento.



## DECLARACIÓN.

Grupo Expansión y sus empleados nos regimos por la ley. El estricto cumplimiento de las normas, leyes y códigos aplicables vigentes en materia de combate a la corrupción, al Sistema Nacional Anticorrupción de México, así como del sistema normativo interno, son obligatorios y nunca deben comprometerse.

En Grupo Expansión nos enorgullece conducir todas nuestras relaciones de negocio de forma ética, estableciendo como eje principal una Política de Cero Tolerancia a los actos de Corrupción<sup>1</sup> en todas sus formas.

Esta Política forma parte integral del Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (PEIC) que aplica a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios comerciales y cualquier tercero relacionado con las empresas de Grupo Expansión; así mismo, está relacionada con nuestro Código de Ética y Conducta, por cuanto a las definiciones, conductas y sanciones que en el Código se establecen y están vigentes.

Para regular la Política Anticorrupción se toman en consideración las reglas establecidas en las leyes anticorrupción a nivel nacional e internacional, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la Ley Contra Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos de América (United States of America's Foreign Corrupt Practices Act o FCPA) y la Ley Anti-Sobornos del Reino Unido (UK Bribery Act).

## NUESTRO COMPROMISO.

- En Grupo Expansión, está prohibido prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de algún tercero.
- Que cualquier persona que actúe en nombre de Grupo Expansión, directa o indirectamente realice o reciba pagos inapropiados.

---

<sup>1</sup> En términos generales, "corrupción" se refiere a la obtención de hecho o al intento por obtener un beneficio personal o una ventaja comercial a través de medios indebidos o ilegales. Se consideran actos de corrupción y soborno desde pagos en efectivo hasta cualquier objeto de valor incluyendo comisiones infladas, tratos preferenciales, regalos y hospitalidades en exceso a los límites establecidos dentro de lo razonable, contribuciones o donaciones, cuando son otorgados a un servidor público o entidad privada, o a miembros de su familia a cambio de un beneficio tangible o intangible, entre otros que están contemplados en el Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión.

## DEFINICIONES.

- **Soborno:** Ofrecer, prometer o regalar, así como exigir o aceptar, cualquier ventaja indebida o ganancia, sea directa o indirectamente, para obtener, conservar o llevar a cabo un negocio para una empresa particular o asegurar cualquier otra ventaja indebida para lograrlo.
- **Cohecho:** El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio, para que un servidor público haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.
- **Cohecho a servidores públicos extranjeros:** Al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios a un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
- **Utilización de información falsa:** Será responsable de utilización de información falsa quien presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
- **Obstrucción de facultades de investigación:** Incurrir en obstrucción de facultades de investigación quien teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras.
- **Colusión:** Se considerará colusión cuando dos o más persona acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidoras o competidores, cuyo objeto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
- **Uso indebido de recursos públicos:** Será responsable por el uso indebido de recursos públicos quien realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que están previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

- **Contratación indebida de servidores públicos:** Será responsable de contratación indebida de servidoras o servidores públicos quien como particular contrate a una persona que haya desempeñado un cargo público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que él o la contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidoras o competidores.
- **Extorsión:** Obligar a una persona a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial.
- **Concusión:** Cuando un funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza.
- **Tráfico de influencias:** Uso o aprovechamiento indebido de los conocimientos o informaciones obtenidas en el desempeño de su cargo.

## PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos para implementar esta Política, serán, entre otros:

- Estándares de comportamiento y conducta claramente expresados en el Compromiso de Cero Tolerancia a la Corrupción de Grupo Expansión, así como en el Código de Ética y Conducta del Grupo.
- Responsabilidades y líneas de reporte claramente definidos para una gestión constante de los procesos de cumplimiento.
- Un Programa de capacitación de la alta dirección, colaboradores y terceros, en lo que respecta a los estándares nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.
- Evaluaciones de riesgos de corrupción realizadas con la periodicidad necesaria.
- Procesos de debida diligencia de terceros involucrados con Grupo Expansión.
- Sanciones equivalentes por el incumplimiento de la presente Política conforme lo establece el Código de Ética y Conducta del Grupo.

## **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN PARA TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES.**

Todos los terceros y socios comerciales con los que Grupo Expansión y/o sus filiales y subsidiarias llevan a cabo negocios, deberán adherirse a los lineamientos particulares establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo, y a la presente Política Anticorrupción.

Todos los contratos y/o convenios que regulen la relación comercial y de negocios con terceros y/o cualquier otro prestador de servicios, deberán incluir una cláusula anticorrupción que no estará sujeta a negociación. Dicha cláusula podrá ser la siguiente:

“Las partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con honestidad, transparencia y apego a las leyes para combatir la corrupción y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.”

Si un tercero se involucra en prácticas deshonestas o de cualquier tipo de corrupción y/o sea sancionado por una autoridad competente, se deberá cancelar de manera inmediata la relación comercial con Grupo Expansión.

### **CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

Las actividades corruptas no sólo constituyen una violación del Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, sino que también pueden implicar una violación grave de las leyes civiles, administrativas y penales anticorrupción en México y otros países.

El Comité de Integridad es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa, la sanción será determinada conforme a las leyes aplicables por la instancia correspondiente.

El incumplimiento de esta Política por parte de terceros, clientes o proveedores puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

## REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

Conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, es responsabilidad de todos reportar cualquier incumplimiento a la Política Anticorrupción; para ello, Grupo Expansión cuenta con un Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción, que puedes consultar en esta liga de internet:

[https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2020/02/gex\\_protocolo-denuncia\\_V02.pdf](https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2020/02/gex_protocolo-denuncia_V02.pdf)

Si tienes conocimiento de un potencial acto de corrupción, informa de ello, a través de la Línea Ética y de Denuncia:

- Línea de Denuncia: **55 5593 4595**.
- Correo electrónico: **etica@grupoexpansion.com**
- Directamente en el Formulario de la Línea Ética (disponible en el micrositio de Compliance).

Por medio del presente, en mi calidad de tercero, proveedor y/o cliente de GRUPO EXPANSIÓN, declaro que conozco y estoy de acuerdo con la Política Anticorrupción y los lineamientos aquí establecidos.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_